



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba CONVENIO –  
MANDATO (Formato Tipo Res.007)  
Proyecto de Inversión-  
**“NORMALIZACIÓN A CENTRO  
SALUD FAMILIAR CONSULTORIO  
RURAL DE RENAICO”**  
**(Equipamiento y Equipos) Código  
BIP 30064913-0.**

RESOLUCION EXENTA Nº 1335 /

TEMUCO, 20 JUN. 2011,

La Ley N°20.481 que aprueba el Presupuestos para el año 2011;

El artículo 16 de la Ley N° 18.091;

El proyecto denominado **“NORMALIZACIÓN A CENTRO DE SALUD FAMILIAR CONSULTORIO RURAL DE RENAICO” (EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS) CÓDIGO BIP 30064913-0;**

El Acuerdo 900 de Sesión Ordinaria N° 56, de fecha 25 de mayo de 2011 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó iniciativa de Inversión;

La Resolución N° 021, de fecha 18.02.2011, del Gobierno Regional de la Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la región, con toma de razón por la Contraloría Regional con fecha 18.02.2011;

El Convenio Mandato de fecha 02.06.2011, suscrito entre el **Gobierno Regional de la Araucanía** y el **Servicio de Salud Araucanía Norte;**

El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de la Araucanía;

La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

La Resolución N° 007, de fecha 25.01.2011, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba formato tipo de convenio Mandato Proyecto de Inversión- Adquisición Equipamiento y Equipos, con Toma de Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 14.03.2011; y

Las facultades contempladas en a Ley 19.175, orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4°, permite a las entidades a las cuales se aplica, entre ellas, los Gobiernos Regionales, encomendar a los organismos técnicos del Estado, por medio de un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los Contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, por el Acuerdo del VISTOS N°4, del Consejo Regional, se aprobó el financiamiento para la ejecución del proyecto señalado en el VISTOS N° 3

Que, por Resolución citada en el VISTOS N° 5, se creó la asignación en el Subtítulo 31, Ítem 02 y Asignaciones 005 y 006, del Presupuesto del FNDR IX REGION, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS N°3.

Que, por Resolución del VISTOS N° 9, del Gobierno Regional, se aprobó formato tipo, según lo establece el artículo 9.6.3 de la Resolución 1600, citada en el VISTOS 8°, conforme la cual quedan exentas del trámite de Toma de Razón, los Convenios Mandatos que se ajusten a un formato tipo aprobado previamente por la Contraloría General de la República.

Que, habiéndose suscrito el Convenio- Mandato del VISTOS N°6, procede aprobarlo mediante la presente Resolución Exenta.

## RESUELVO:

**APRUEBASE** el **CONVENIO- MANDATO**, suscrito el día 02.06.2011 entre el **Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Salud Araucanía Norte**, para la ejecución de Proyectos de Inversión, referidos a la **Adquisición de Equipamiento y Equipos**, financiados con cargo al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignaciones 005 y 006, y específicamente identificados en el Presupuesto Región de la Araucanía, cuyo texto se describe íntegramente a continuación:

### **"CONVENIO MANDATO**

#### **EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS (SUBTITULO 31)**

En la ciudad de Temuco, a 02 de junio de 2011 entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "*el Gobierno Regional*" o "*el mandante*", representado por Intendente y Concejal, don **Andrés Molina Magofke**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290 de esta ciudad; y el **Servicio de Salud Araucanía Norte**, en adelante "*la Unidad Técnica*" o "*la Ejecutora*", representada por su Director Suplente, don **Enrique Russell Urzúa**, ambos domiciliados en calle Austria s/n, comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Objeto del convenio:** Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**Normalización de Salud Familiar Consultorio Rural de Renaico**", Código BIP N° 30064913-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa

que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las atribuciones de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente dispuesto en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá estrictamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO. Descripción del Proyecto:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada **SIEMPRE**, el proyecto tiene como propósito la adquisición de equipamiento y equipos para el proyecto "Normalización a Centro de Salud Familiar consultorio Rural de Renaico", según el siguiente detalle:

EQUIPAMIENTO DESCRIPCION	CANTIDAD
Camilla examen	18
Escabel	17
Silla ergonómica	43
Sillas visita	115
Esfigmomanómetro de Columna (de mesa)	11
Negatoscopio	9
Proyector de Optotipos	1
Balanza adulto con tallímetro	7
Balanza lactante	7
Cartabón	5
Set para evaluación de desarrollo psicomotor Tepsi	4
Maletín de terreno	1
Fonendoscopio	7
Mesa ginecológica	2
Piso clínico	6
Lámpara examen	2
Mudador	1
Mesa Mayo	4
Estetoscopio de Pinard (de madera)	1
Balde a Pedal	3
Lámpara fotocurado	2
Bandeja examen (diagnóstico) (12 por Unidad Dental)	48
Escritorio de Registro	2
Set sillas sala de espera x 3 Sillas	24
Set sillas sala de espera x 4 Sillas	15
TV Pantalla plana 32"	4
Mesa rectangular 8 pers.	1
Sillón reclinable	6
Maletín muestras ( cooler)	2
Mesa toma muestra	2
Piso Taburete	7
Estación de trabajo	5
Termo vacunas	3
Telón	1
Mesa de Trabajo	1

Cochoneta alta densidad	13
Mesa kulian	1
Silla de rueda adulto	2
Silla de ruedas pediátrica	1
Silla obesos	1
Set podología	2
Camilla traslado de pacientes hidráulica	1
Carro insumos y materiales	1
Martillo reflejos	1
Mesa 4 personas	11
Mueble Estante	1
Soporte universal	1
Lockers un cuerpo	26
Banqueta	1
Contenedor lavable para ropa sucia	1
Contenedor lavable para instrumental sucio	1
Contenedor lavable para residuos sólidos	1
Lámpara examen halógena	1
Delantal plomado	2
Protector tiroideo	2
Piso 2 peldaños	4
Kúrdex	3
Carro de carga (tipo yegua)	1
Carro transporte material sucio	1
Carro transporte material limpio	1
Silla tipo casino	28
Mueble de cafetería	1
Hervidor mantenedor de 14 lts.	1
Caja seguridad	1
Mesa pre escolar	2
Sillas preescolar	12
Espejo adosado a la pared de 1,5 mts. de ancho por 1 mt. de alto	1
Repisa dos divisiones para juguetes al alcance de niños	1
Cajón para juguetes 70 x 70 x 50 cms de alto	1
Estante con repisa y puertas correderas	1
Set de 36 utensilios didácticos	1
Piso alto giratorio (taburete)	7
Cronómetro con alarma	1
Cuña de posicionamiento	1
Camilla clínica con barandas	2
Espaldera	2
Set balones terapéuticos de mano	1
Bicicleta ergonómica estática horizontal	1
Set balones terapéuticos de cuerpo	1
Silla base ancha con respaldo	1
Set de mancuernas	1
Soporte mancuernas	1
Set de pesas	1
Barra paralela de 2 metros (base andador)	1

Escalera de esquina	1
Espejo de corrección (móvil o de pared)	1
cama	1
Carro Porta equipos	2
Mesa de Mano	1
Rueda de Hombro	1
Pizarra Blanca	4
Set Bandas Elásticas	2
Turno Mático	2
Set de instrumental espéculos	13
Set de diu	9
Set de gine	3
Set de curación	39
Set insercion y extraccion de implantes anticonceptivos	4
Set básico operatorio (obturaciones)	48
Set extracciones (cirugía menor)	24
Rifón acero inoxidable	31
Bandeja acero inoxidable	8
Set taponamiento nasal	1
set de sutura	5
set de cirugía menor	5

EQUIPOS	CANTIDAD
DESCRIPCION	
Podoscopio	4
Otoscopio	4
Detector de latidos cardíofetal	1
Amalgamador	1
Unidad dental	4
Flujómetro de Wright	1
Bomba de aspiración	3
Equipo nebulización	2
Espirómetro portátil	1
Oxímetro de pulso	2
Electrocardiógrafo	1
Ecotomógrafo doppler	1
Refrigerador dos puertas con freezer (cafetería)	1
Nebulizador	2
Otooftalmoscopio	1
Carro paro completo	1
Monitor ECG baja complejidad con Oximetría	1
Electrobisturí	1
Monitor de presión arterial no invasivo	1
Rx dental	1
Radiovisiógrafo para Rx digital intraoral	1
Refrigerador Tipo Frigobar (Despacho Farmacia)	1
Selladora de papel bilaminado	1
Autoclave 100 Lts.	1
Lavadora y descontaminadora de sobremesa	1

Control horario	1
Refrigerador con registro de temperatura (Vacunatorio)	1
Horno microondas	1
Centrifuga Universal	3
Refrigerador con registro de temperatura (Laboratorio)	1
Centrifuga Microhematocrito	1
Baño termostático	1
Microscopio Binocular	2
Lector VHS	1
Refrigerador Laboratorio	1
Estufa de cultivo	1
Mechero	1
Rotador RPR	1
Autoclave 60 lts.	1
Estufa de secado	1
Computador	2
Calentador compresas húmedas	1
Estimulador periférico	3
Electroterapia	1
Equipo Ultrasonido	1
Equipo Ultratermia	1
Refrigerador Compresas	1
Lámpara Infrarroja	3

de acuerdo a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

**TERCERO. Obligaciones del Mandante:** Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Estado Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	31.02.005	107.052
F.N.D.R.	31.02.006	144.032
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>\$251.084</b>

b) Pagar el estado de pago que formule la Unidad Técnica.

**CUARTO. Facultades del Mandante:** Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;  
b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de

investigaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO. Modalidades de ejecución:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para la oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación de la IX Región (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la ejecución y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervisión, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o contratación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

**SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar oportunamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, según requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de la Araucanía**, como responsable financiero y del **Servicio de Salud Araucanía Norte**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, y en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las

de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

**SEPTIMO. Una vez recibido conforme el equipamiento y los equipos**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**SEPTIMO. Responsabilidades y garantías:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas por el Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO. Estados de pago:** Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los siguientes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;

2.- **Factura o nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Santa Mackenna N°290, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;

3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del equipamiento y los equipos entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y

4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos mencionados.

**NOVENO. Normativa aplicable:** Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes de la Ley N° 1263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los decretos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.-

**DECIMO. Vigencia:** El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

**DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la ejecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 15 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

**DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia:** Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO TERCERO. Personerías:** La personería del Sr. Intendente, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.- Por su parte, la personería del Sr. Enrique Russel Urzúa, para representar a la Unidad Técnica, consta en Resolución N° 51 de fecha 05 de mayo de 2010.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO CUARTO. Ejemplares:** El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA ENRIQUE RUSSEL**  
**SECRETARÍA DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE"**

**DÉJESE** establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

**IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS N°5, con cargo al Subtítulo, Ítem y Asignaciones señalados en el RESUELVO N°1, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

**NOTÉSE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**



**SECRETARÍA DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**

Unidad de Análisis, Proceso de Seguimiento  
Asesoramiento Jurídico  
Unidad de Inversiones  
Unidad de Partes IV



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

## CONVENIO MANDATO

### EJECUCION PROYECTOS DE INVERSION ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO Y EQUIPOS (SUBTITULO 31)

En la ciudad de Temuco, a 02 de junio de 2011 entre el **Gobierno Regional de La Araucanía**, en adelante "el Gobierno Regional" o "el mandante", representado por Intendente y Ejecutivo, don **Andrés Molina Magofke**, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 290 de esta ciudad; y el **Servicio de Salud Araucanía Norte**, en adelante "la Unidad Técnica" o "la contratada", representada por su Director Suplente, don **Enrique Russell Urzúa**, ambos domiciliados en calle Austria s/n, comuna de Angol, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO. Objeto del convenio:** Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional encomienda en forma irrevocable e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**Normalización a Centro de Salud Familiar Consultorio Rural de Renaico**", Código BIP N° 30064913-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente regulado en el, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá estrictamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO. Descripción del Proyecto:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha DI, el proyecto tiene como propósito la adquisición de equipamiento y equipos para el proyecto "Normalización a Centro de Salud Familiar Consultorio Rural de Renaico", según el siguiente detalle:

EQUIPAMIENTO DESCRIPCION	CANTIDAD
Camilla examen	18
Escabel	17
Silla ergoncmétrica	43
Sillas visita	115
Esfigmomanómetro de Columna (de mesa)	11
Negatoscopio	9
Proyector de Optotipos	1
Balanza adulto con tallímetro	7
Balanza lactante	7
Cartabón	5
Set para evaluación de desarrollo psicomotor Tepsi	4
Maletin de terreno	1
Fonendoscopio	7



Mesa ginecológica	2
Piso clínico	6
Lampara examen	2
Motador	1
Mesa Mayo	4
Telescopio de Pinard (de madera)	1
Buzo a Pedal	3
Lampara fotocurado	2
Bandeja examen (diagnóstico) (12 por Unidad Dental)	48
Exentono de Registro	2
Set sillas sala de espera x 3 Sillas	24
Set sillas sala de espera x 4 Sillas	15
Tv Pantalla plana 32"	4
Mesa rectangular 8 pers.	1
Sillon reclinable	6
Muestrn muestras ( cooler)	2
Mesa toma muestra	2
Piso Taburete	7
Estación de trabajo	5
Termo vacunas	3
Taxon	1
Mesa de Trabajo	1
Cochoneta alta densidad	13
Mesa killian	1
Silla de rueda adulto	2
Silla de ruedas pediátrica	1
Silla obesos	1
Set podologia	2
Camilla traslado de pacientes hidráulica	1
Carro insumos y materiales	1
Marbilo reflejos	1
Mesa 4 personas	11
Mueble Estante	1
Soporte universal	1
Lockers un cuerpo	26
Banqueta	1
Contenedor lavable para ropa sucia	1
Contenedor lavable para instrumental sucio	1
Contenedor lavable para residuos sólidos	1
Lampara examen halógena	1
Delantal plomado	2
Protector tiroideo	2
piso 2 peldaños	4
Kárdex	3
Carro de carga (tipo yegua)	1
Carro transporte material sucio	1
Carro transporte material limpio	1
Silla tipo casino	28
Mueble de cafeteria	1



Envase mantenedor de 14 lts.	1
Caja seguridad	1
Mesa pre escolar	2
Sillas preescolar	12
Especo adosado a la pared de 1,5 mts. de ancho por 1 mt. de alto	1
Repisa dos divisiones para juguetes al alcance de niños	1
Cajón para juguetes 70 x 70 x 50 cms de alto	1
Estante con repisa y puertas correderas	1
Set de 36 utensilios didácticos	1
Piso alto giratorio (taburete)	7
Cronómetro con alarma	1
Cinta de posicionamiento	1
Camilla clínica con barandas	2
Espejaldera	2
Set balones terapéuticos de mano	1
Bicicleta ergonómica estática horizontal	1
Set balones terapéuticos de cuerpo	1
Silla base ancha con respaldo	1
Set de mancuernas	1
Soporte mancuernas	1
Set de pesas	1
Barra paralela de 2 metros (base andador)	1
Escalera de esquina	1
Especo de corrección (móvil o de pared)	1
Cama	1
Cama Porta equipos	2
Mesa de Mano	1
Muñeca de Hombro	1
Pizarra Blanca	4
Set Bandas Elasticas	2
Turno Mático	2
Set de instrumental espéculos	13
Set de diu	9
Set de gine	3
Set de curación	39
Set insercion y extraccion de implantes anticonceptivos	4
Set básico operatorio (obturaciones)	48
Set extracciones (cirugía menor)	24
Bifón acero inoxidable	31
Bandeja acero inoxidable	8
Set taponamiento nasal	1
Set de sutura	5
Set de cirugía menor	5

EQUIPOS	CANTIDAD
DESCRIPCION	
Fotoscopio	4
Otoscopio	4
Detector de latidos cardíofetal	1



Amalgamador	1
Unidad dental	4
Fluómetro de Wright	1
Bomba de aspiración	3
Equipo nebulización	2
Esprómetro portátil	1
Oxímetro de pulso	2
Electrocardiógrafo	1
Ectotomógrafo doppler	1
Refrigerador dos puertas con freezer (cafetería)	1
Nebulizador	2
Oftalmoscopio	1
Carro paro completo	1
Monitor ECG baja complejidad con Oximetría	1
Electrobisturí	1
Monitor de presión arterial no invasivo	1
Rx dental	1
Radiovisiógrafo para Rx digital intraoral	1
Refrigerador Tipo Frigobar (Despacho Farmacia)	1
Selladora de papel bilaminado	1
Autoclave 100 Lts.	1
Lavadora y descontaminadora de sobremesa	1
Control horario	1
Refrigerador con registro de temperatura (Vacunatorio)	1
Horno microondas	1
Centrifuga Universal	3
Refrigerador con registro de temperatura (Laboratorio)	1
Centrifuga Microhematocrito	1
Baño termostático	1
Microscopio Binocular	2
Lector VHS	1
Refrigerador Laboratorio	1
Estufa de cultivo	1
Mechero	1
Rotador RPR	1
Autoclave 60 Lts.	1
Estufa de secado	1
Computador	2
Calentador compresas húmedas	1
Estimulador periférico	3
Electroterapia	1
Equipo Ultrasonido	1
Equipo Ultratermia	1
Refrigerador Compresas	1
Lámpara Infraroja	3

de acuerdo con los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

**TERCERO. Obligaciones del Mandante:** Corresponderá al Gobierno Regional, en su



de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos presupuestados del Presupuesto Regional de la Región de La Araucanía (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE FINANCIAMIENTO	IMPUTACION SUBTITULO / ITEM / ASIGNACION	TOTAL M\$
F.N.D.R.	31.02.005	107.052
F.N.D.R.	31.02.006	144.032
<b>COSTO TOTAL</b>		<b>\$251.084</b>

b) Pagar el estado de pago que formule la Unidad Técnica.

**CUARTO. Facultades del Mandante:** Son Facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;  
b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las ejecuciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

**QUINTO. Modalidades de ejecución:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, si correspondiere, por la Secretaría Regional de Planificación y Coordinación de la IX Región (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los 5 días corridos siguientes a su emisión y/o total tramitación, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;

b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Acta de apertura de la licitación;

d) Informe de evacuación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o modalidad privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el proceso de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.



**SEXTO. Obligaciones Unidad Técnica:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional de La Araucanía**, como responsable financiero y del **Servicio de Salud Araucanía Norte**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de inversión. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula cuarta precedente.

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y emitida la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la resolución que así lo autorice.

e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;

f) **Una vez recibido conforme el equipamiento y los equipos**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**SEPTIMO. Responsabilidades y garantías:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista y tomadas en nombre del Gobierno Regional de La Araucanía y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la licitación que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica, conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO. Estados de pago:** Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los siguientes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 2.- **Factura o nombre del Gobierno Regional de La Araucanía**, domiciliado en calle Calle Mackenna N°290, Temuco, RUT. N° 72.201.100-7;
- 3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con especificación del equipamiento y los equipos entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica; y
- 4.- **Al estado de pago deberá adjudicarse además copia del contrato** celebrado con el adjudicatario, si no hubiere sido acompañado con anterioridad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos mencionados. -

**NOVENO. Normativa aplicable:** Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes



Decreto 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; y los decretos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales.-

**DÉCIMO. Vigencia:** El presente convenio empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento del presente Mandato.-

**DÉCIMO PRIMERO. Término Anticipado:** Por resolución fundada y notificada a la Unidad Técnica, el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que, a su juicio, imposibilite, haga inútil o inconveniente la ejecución del proyecto encomendado. En tales eventos, la Unidad Técnica deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, notificando tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago, dentro del plazo de 15 días corridos a contar de la notificación de la resolución de término anticipado.

**DÉCIMO SEGUNDO. Domicilio y Competencia:** Para todos los efectos que deriven del presente Convenio Mandato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**DÉCIMO TERCERO. Personerías:** La personería del Sr. Intendente, para actuar en representación del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.- Por su parte, la personería del Sr. Enrique Russel Urzúa, para representar a la Unidad Técnica, consta en Resolución N° 51 de fecha 05 de mayo de 2010.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO CUARTO. Ejemplares:** El Convenio-Mandato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Mandante y uno a disposición de la Unidad Técnica.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



ENRIQUE RUSSEL URZÚA  
REGION DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE



ANDRÉS MOLINA MAGOFKE  
INTENDENTE Y EJECUTIVO  
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA



UAG